



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2019, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	26,603,862.88	22,182,275.93	83.38

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2019
 MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2019
 (Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	CONCEPTO	Año 2019
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	69,342,527	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	76,771,326
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,074,694	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,236,693	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	168,907
Total de Activos Circulantes	82,653,914	Total de Pasivos Circulantes	76,940,233
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	239,472,734	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	38,246,336	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	12,783	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	277,731,853	Total del Pasivo	76,940,233
Total del Activo	360,385,767	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	85,509,186
		Aportaciones	85,509,186
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	197,936,348
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	83,374,499
		Resultados de Ejercicios Anteriores	114,897,279
		Revelúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-335,430
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	283,445,534
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	360,385,767

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2019
 MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
 (Pesos)

Concepto	2019	Concepto	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	34,745,007	Gastos de Funcionamiento	188,514,171
Impuestos	19,410,129	Servicios Personales	118,056,776
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	26,458,617
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	43,998,778
Derechos	11,568,884	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,364,244
Productos	1,540,783	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos	2,225,211	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	12,310,631
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	318,997,274	Ayudas Sociales	4,494,640
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	318,997,274	Pensiones y Jubilaciones	5,558,973
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	0	Donativos	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Aportaciones	0
		Convenios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	353,742,281	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	59,489,367
		Inversión Pública no Capitalizable	59,489,367
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	270,367,782
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	83,374,499

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 8 resultados y/o hallazgos, en cédula de resultados preliminares,



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 35, 36 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 8 fracciones II y VII, 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar respecto del procedimiento de Licitación Pública MCQ-OM-LPN-002-2019:**

- a) *La presentación de las propuestas técnicas y económicas por separado;*
- b) *Copia certificada de la identificación oficial del Representante Legal de cada participante;*
- c) *Copia de las bases del procedimiento de licitación firmadas de conformidad;*
- d) *Carta donde señalen los participantes que conocen las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Además de haber incluido solicitar dentro de la información de la Propuesta Técnica la garantía (cheque de caja, certificado de depósito o fianza) de las proposiciones de cada participante, documentación que conforme a la Ley debe ser incluida en la Propuesta Económica.

2. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recurso humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 24, 25 fracciones II y VI, 27, 35, 36, 37 y 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones respecto del procedimiento de Licitación Pública MCQ-OM-DG-GC-LPN-001-2019:**

- a) *Publicar la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país;*
- b) *Acreditar que los participantes adquirieron y pagaron las bases de licitación;*
- c) *Incluir en las bases de licitación la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones;*
- d) *Celebrar el contrato dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo con el proveedor con RFC CALO80424GU8;*
- e) *Solicitar copia certificada de la identificación oficial del Representante Legal de cada participante;*
- f) *Solicitar cheques certificados para garantizar el sostenimiento de las propuestas de los participantes;*
- g) *Solicitar la presentación de las propuestas técnicas y económicas por separado.*

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59, 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; funciones 6, 7 y 21 del Manual General de Organización de la administración 2009-2012 publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de noviembre de 2012; **en virtud de haber detectado pagos en exceso derivado de cantidades de material excesivo considerado en la integración de la tarjeta de precio unitario** correspondiente al empedrado con piedra bola asentado y junteado con mortero cemento-arena; por un monto total de \$121,957.96 (Ciento veintiún mil novecientos cincuenta y siete pesos 96/100 MN); bajo los siguientes considerandos:

1.- Que los contratistas que ejecutaron las obras de empedrado revisadas cuentan con suficiente experiencia y conocimiento sobre el procedimiento constructivo requerido, tienen referencia clara del rendimiento y calidad de trabajo de la mano de obra contratada y dado que las características físicas y de producción del mortero cemento-arena facilitan su dosificación y medición de volumen, la Fiscalizadora toma como cierta la cantidad de mortero cemento-arena que cada contratista propuso en la integración del precio unitario correspondiente.

2.- Que un metro cuadrado de empedrado (piedra y mortero) de 15 centímetros de espesor conforma un volumen final total de 0.15 m³, por lo tanto el volumen de piedra bola requerida para construir dicho metro cuadrado de



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

empedrado será el resultante de restar a 0.15 m³ el volumen ocupado por la cantidad de mortero cemento-arena propuesto por el contratista, tomando en cuenta que el desperdicio comúnmente aceptado para dicho mortero es del 5% así como factores de abundamiento y desperdicio para la piedra bola.

Entonces tendríamos lo siguiente para cada una de las siguientes obras:

a) "Empedrado ahogado con mortero en Calle Arroyo Verde en la localidad de Arroyo de Zituni, Cadereyta de Montes, Qro.", con número de obra 01, ejecutada con recursos denominados "ISN Empresa", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-06, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-161 "Pavimento a base de empedrado con piedra de recuperación al 60%, de 15cm de esp, asentada con mortero cemento-arena 1:4; inc: sum. De materiales, piedra nueva del 40%, compactación, curado con membrana m.o., herr. Y todo p/su completa ejec." consideró 0.082 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0781 m³ de volumen final; por lo tanto el volumen de piedra bola requerida será 0.15m³ menos 0.0781m³ de mortero es igual a 0.0719 m³ de piedra, cantidad a la cual se agregará el 50% de abundamiento y, posteriormente el 10% de desperdicio, resultando en 0.1186 m³ de piedra bola. Atendiendo a la especificación del concepto en cuanto a que se contará con el 60% de piedra recuperada, se tiene que el volumen real requerido en este caso es de 0.04745 m³; sin embargo, el contratista consideró para el material "PE005 piedra bola para empedrado" con una cantidad de 0.01330 de viaje, es decir, 0.0931 m³, lo cual resulta excesivo. Dicho concepto con clave VIA-161 con precio unitario de \$301.51 (Trescientos un pesos 51/100 MN) fue pagado mediante la estimación 02 (Dos) Finiquito por un volumen total de 1386.01 m²; tal precio unitario una vez ajustada la cantidad de piedra bola resulta en \$283.78 (Doscientos ochenta y tres pesos 78/100 MN), es decir, existe una diferencia de \$17.73 (Diecisiete pesos 73/100 MN) que multiplicada por el volumen total cobrado, resulta en un pago en exceso por \$28,505.79 (Veintiocho mil quinientos cinco pesos 79/100 MN) incluido el IVA.

b) "Empedrado ahogado con mortero a un costado de la cancha de futbol en la localidad de Zituni, Cadereyta de Montes, Qro", con número de obra 02, ejecutada con recursos denominados "ISN Empresa", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-02, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida, para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-163 "Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cms de espesor asentado y junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4. Incluye: suministro de los materiales, mano de obra..." consideró 0.0950 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0905 m³ de volumen final; por lo tanto el volumen de piedra bola requerida será 0.15m³ menos 0.0905 m³ de mortero es igual a 0.0595 m³ de piedra, cantidad a la cual se agregará el 50% de abundamiento y, posteriormente el 10% de desperdicio, resultando en 0.0982 m³ de piedra bola; sin embargo el contratista consideró para el material "PE005 piedra bola para empedrado" con una cantidad de 0.170 m³, lo cual resulta excesivo. Dicho concepto con clave VIA-163 con precio unitario de \$408.87 (Cuatrocientos ocho pesos 87/100 MN) fue pagado mediante las estimaciones 01 (Uno) y 02 (Dos) Finiquito por un volumen total de 2084.19 m²; tal precio unitario una vez ajustada la cantidad de piedra bola resulta en \$375.94 (Trescientos setenta y cinco pesos 94/100 MN), es decir, existe una diferencia de \$32.93 (Treinta y dos pesos



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

93/100 MN) que multiplicada por el volumen total cobrado, resulta en un pago en exceso por \$79,613.56 (Setenta y nueve mil seiscientos trece pesos 56/100 MN) incluido el IVA.

c) "Empedrado ahogado con mortero calle principal en la localidad de El Rincón, Cadereyta de Montes, Qro." con número de obra 03, ejecutada con recursos denominados "ISN Empresa", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-07, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-161 "Pavimento a base de empedrado con piedra de recuperación al 60%, de 15 cm de esp, asentada con mortero cemento-arena prop. 1:4; Inc: sum. de materiales, piedra nueva del 40%, compactación..." consideró 0.0955 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0910 m³ de volumen final; por lo tanto el volumen de piedra bola requerida será 0.15m³ menos 0.0910 m³ de mortero es igual a 0.059 m³ de piedra, cantidad a la cual se agregará el 50% de abundamiento y, posteriormente el 10% de desperdicio, resultando en 0.0973 m³ de piedra bola. Atendiendo a la especificación del concepto en cuanto a que se contará con el 60% de piedra recuperada, se tiene que el volumen real requerido en este caso es de 0.0389 m³; sin embargo el contratista consideró para el material PE-PIE "piedra bola para empedrado" la cantidad de 0.05320 m³, lo cual resulta excesivo. Dicho concepto con clave VIA-161 con precio unitario de \$316.17 (Trescientos dieciséis pesos 17/100 MN) fue pagado mediante las estimaciones 02 (Dos) y 03 (Tres) Finiquito por un volumen total de 1942.97 m²; tal precio unitario una vez ajustada la cantidad de piedra bola resulta en \$310.03 (Trescientos diez pesos 03/100 MN), es decir, existe una diferencia de \$6.14 (Seis pesos 14/100 MN) que multiplicada por el volumen total cobrado, resulta en un pago en exceso por \$13,838.61 (Trece mil ochocientos treinta y ocho pesos 61/100 MN) incluido el IVA.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14 fracción III y 48 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; función 6 del Manual General de Organización de la administración 2009-2012 publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de noviembre de 2012; **en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuestas económicas**; toda vez que existen inconsistencias en la integración del precio unitario correspondiente al pavimento de empedrado a base de piedra bola asentada y junteada con mortero proporción 1:4 de 15 centímetros de espesor presentada por los contratistas favorecidos con el fallo y que no fueron asentadas en el dictamen que constituyó su fundamento. Lo anterior en las siguientes obras:

a) "Empedrado ahogado con mortero en Calle Arroyo Verde en la localidad de Arroyo de Zituni, Cadereyta de Montes, Qro.", con número de obra 01, ejecutada con recursos denominados "ISN Empresa", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-06, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-161 "Pavimento a base de empedrado con piedra de recuperación al 60%, de 15cm de esp, asentada con mortero cemento-arena 1:4; inc: sum. De materiales, piedra nueva del 40%, compactación, curado con membrana m.o., herr. Y todo p/su completa ejec." consideró 0.01330 de viaje de piedra bola, lo cual equivale a 0.0931 m³ de



pedra bola para el 40% de la cantidad total de piedra que se utilizaría, por lo que bajo ese criterio el 100% de la piedra bola considerada por el contratista sería 0.2327 m³, cantidad que debió considerar un 10% de desperdicio y el 50% de abundamiento aplicable a materiales pétreos, por lo tanto la cantidad supuesta por el contratista que físicamente se colocaría en el pavimento sería de 0.1411 m³; ahora bien en dicha integración de precio unitario, se señalan 0.082 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0781 m³ de volumen final. En este sentido, se tiene que el contratista propuso un volumen de 0.1411 m³ de piedra más 0.0781 m³ de mortero, es decir, 0.2192 m³ por cada metro cuadrado de pavimento, en donde físicamente solo podría haber espacio para 0.15 m³ de pavimento, por lo tanto la fiscalizada aceptó que el contratista cobrara un espesor de pavimento real final de 21.9 centímetros cuando lo especificado fueron 15.0 centímetros.

b) “Empedrado ahogado con mortero a un costado de la cancha de futbol en la localidad de Zituní, Cadereyta de Montes, Qro”, con número de obra 02, ejecutada con recursos denominados “ISN Empresa”, bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-02, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida, para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-163 “Empedrado con piedra bola de pepena de 15 cms de espesor asentado y junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4. Incluye: suministro de los materiales, mano de obra...” consideró 0.17 m³ de piedra bola, cantidad que debió considerar un 10% de desperdicio y el 50% de abundamiento aplicable a materiales pétreos, por lo tanto la cantidad supuesta por el contratista que físicamente se colocaría en el pavimento sería de 0.1030 m³; ahora bien en dicha integración de precio unitario, se señalan 0.0950 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0905 m³ de volumen final. En este sentido, se tiene que el contratista propuso un volumen de 0.1030 m³ de piedra más 0.0905 m³ de mortero, es decir, 0.1935 m³ por cada metro cuadrado de pavimento, en donde físicamente solo podría haber espacio para 0.15 m³ de pavimento, por lo tanto la fiscalizada aceptó que el contratista cobrara un espesor de pavimento real final de 19.35 centímetros cuando lo especificado fueron 15.0 centímetros.

c) “Empedrado ahogado con mortero calle principal en la localidad de El Rincón, Cadereyta de Montes, Qro.” con número de obra 03, ejecutada con recursos denominados “ISN Empresa”, bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MCQ-DOP-IR3-GEQ-2019-07, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; para la cual el contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave VIA-161 “Pavimento a base de empedrado con piedra de recuperación al 60%, de 15 cm de esp, asentada con mortero cemento-arena prop. 1:4; Inc: sum. de materiales, piedra nueva del 40%, compactación...” consideró 0.0532 m³ de piedra bola para el 40% de la cantidad total de piedra que se utilizaría, por lo que bajo ese criterio el 100% de la piedra bola considerada por el contratista sería 0.1330 m³, cantidad que debió considerar un 10% de desperdicio y el 50% de abundamiento aplicable a materiales pétreos, por lo tanto la cantidad supuesta por el contratista que físicamente se colocaría en el pavimento sería de 0.0806 m³; ahora bien en dicha integración de precio unitario, se señalan 0.0955 m³ de mortero cemento-arena, al cual se resta el 5% de desperdicio, resultando en 0.0910 m³ de volumen final. En este sentido, se tiene que el contratista propuso un volumen de 0.0806 m³ de piedra más 0.0910 m³ de mortero, es decir, 0.1716 m³ por cada metro cuadrado de pavimento, en donde físicamente solo podría haber espacio para 0.15 m³ de pavimento, por lo tanto la fiscalizada aceptó que el contratista cobrara un espesor de pavimento real final de 17.16 centímetros cuando lo especificado fueron 15.0 centímetros.



B) RECOMENDACIONES

1. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegare a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); *se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.*

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con relación a las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, cuatro**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el **procedimiento de responsabilidad administrativa** correspondiente.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

2. En relación con la presunción contenida en la **observación** marcada con el numeral **tres**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala además con **Pliego de Observaciones** en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad fiscalizada; conforme a la cantidad señalada en la observación identificada; la que se turna al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADEMÁS SE INFORMA: Sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la fiscalización superior local:

a) Se recuperó, a través de reintegros realizados por los contratistas a favor de la Entidad fiscalizada, derivado de pagos en exceso detectados en las obras fiscalizadas, recursos económicos por un importe de \$22,218.46 (veintidós mil doscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.)

VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, período



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y a su **Órgano Interno de Control, (OIC)**; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento del pliego de observaciones, y del inicio de la investigación y sus determinaciones, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**.

Hoja 12 de 12

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cerro Mesontepec 101, Colinas del Cimataro, Querétaro, Qro. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 <http://www.esfe-qro.gob.mx>